



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00699-00
CUADERNO: 1- DIGITAL.

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

En atención a la solicitud presentada por la señora MIRIAM QUIROGA CALLEJAS bajo el radicado 007 (folio 4) y como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P. Se accederá a lo petitionado y por tanto es del caso Disponer: **CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por los mismos, a fin de que el apoderado designado se notifique y conteste la demanda.

Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 151 de la normatividad procesal que nos rige.

Oficiar a la Defensoría del Pueblo a fin que se sirvan a través de dicha entidad prestar colaboración en la designación de un abogado que represente los intereses de la aquí demandada, y así poder continuar con el trámite en el presente asunto a fin de no hacer ilusorios los derechos del menor involucrado.

Comuníquese a la Defensoría por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR **ESTADO No. 061**

HOY: 06 de mayo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP